

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Asociación Benéfica de los Funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Benéfica de los Funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de marzo de 1946, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.011:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Benéfica de los Funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino», con domicilio en Madrid, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.011 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación Benéfica de los Funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino, Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», domiciliada en Valencia.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de mayo de 1962, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.711:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.711 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia.—Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de la Santa Cruz entre los Congregantes de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo», domiciliada en Tarragona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de la Santa Cruz entre los Congregantes de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de marzo de 1946, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 995:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de la Santa Cruz entre los Congregantes de la Purísima San-

gre de Nuestro Señor Jesucristo», con domicilio en Tarragona, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 995 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de la Santa Cruz entre los Congregantes de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—Tarragona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión «Deeguren», domiciliada en Bilbao.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión «Deeguren», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 5 de abril de 1944, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 32:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión «Deeguren», con domicilio en Bilbao, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 32 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión «Deeguren», Bilbao.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Montepío de Autores Españoles, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Autores Españoles, introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de febrero de 1946, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Montepío de Autores Españoles, con domicilio en Madrid, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Autores Españoles.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este distrito minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 163, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: